

AYUNTAMIENTO DE BEARIZ

PROVINCIA DE ORENSE

ORDENANZA FISCAL Nº 7

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO

Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del // Subsuelo, Suelo y vuelo de la Via Pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización // privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, / subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

ARTICULO 3º.

Son sujetos pasivos del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o /// quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización. En cualquier caso, habrá de tratarse de empresas // explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante de la población de este Municipio.

ARTICULO 4º.

La base imponible de este precio público estará constituida por / los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal los sujetos pasivos que se señalan en / el artículo anterior.

ARTICULO 5º.

1. El importe de la cuota del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de la base imponible establecida en el artículo anterior.

2. La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., estará englobada en la compensación en metálico de perioridad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de / la Compañía Telefónica Nacional de España, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el / trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día primero de enero de // mil novecientos noventa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO